Superintendencia de Compañías
28 MAYO 2007
RECIBIDO

NOTARIA SEPTIMA

**TURA DE:**

**CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA GRIMAVI S. A. INTEGRADA POR LAS SEÑORAS: ANA MARGOTH FERNÁNDEZ BRAVO Y MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BRAVO.-**

**CUANTÍA: $ 1.000.00**

**NUMERO: 0883.-** En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador: hoy día martes veintidós de mayo del año dos mil siete, ante mí, Abogado Luis Dueñas Falconí, Notario Público Séptimo del Cantón: comparecen, por sus propios derechos las señoras: **ANA MARGOTH FERNÁNDEZ BRAVO,** de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Portoviejo; **Y, MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BRAVO,** de estado civil divorciada, domiciliada en la ciudad de Guayaquil y de tránsito por esta ciudad de Portoviejo.- Las comparecientes, ciudadanas ecuatorianas, mayores de edad, portadoras de sus cédulas de ciudadanías que fueron presentadas y devueltas.- Idóneas, hábiles y capaces para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe.- Bien enteradas por mí el Notario de la naturaleza, efectos y resultados de este contrato de Constitución de Compañía, que proceden a otorgar libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, me presentaron para que sea elevada a escritura publica, la minuta que copiada textualmente, dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo incorpore la presente Escritura que contiene El Contrato Social y El Estatuto Social de una compañía anónima denominada **GRIMAVI S. A.** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta escritura pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente sociedad anónima, que se denomina **GRIMAVI S. A.** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenidos en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, por una parte, la señora Ana Margoth Fernández Bravo y, por otra, la señora María José Fernández Bravo; **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO**

G.A.

NOTARIA SEPTIMA

**SOCIAL DE LA COMPAÑÍA GRIMAVI S.A.- CAPITULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACION.-** La Compañía se denomina **GRIMAVI S. A.** y es sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por este estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Portoviejo pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Portoviejo; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL**: Su objeto Social es: **uno)** La incubación, cría, procesamiento y comercialización de aves de corral como gallos, gallinas, pollos, pavos, ganzos, patos, avestruces, etc.; **dos)** La cría, procesamiento y comercialización de cerdos, ganado vacuno, etc.; **tres)** La producción de huevos y su comercialización; **cuatro)** La compraventa, al por mayor y al por menor, de alimentos e insumos para animales (aves, ganado vacuno etc.); **cinco)** La elaboración de alimentos para animales (aves, ganado vacuno, etc.) incluso mezclas preliminares o piensos concentrados (balanceados); **seis)** La compraventa, al por mayor y menor, de alimentos en general y de insumos agrícolas y agropecuarios. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá importar y exportar, realizar toda clase de actos o contratos civiles y comerciales permitidos por la Ley que tengan relación con el objeto social, participar como accionista o socia en otras compañías existentes o futuras; **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y SUSCRITO:** El capital social y suscrito de la empresa es de mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en mil acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero una hasta la mil inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES**: Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionista. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO

G.A.

NOTARIA SEPTIMA

los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.-**ARTICULO QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPITULO II.- DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACION LEGAL: ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION**: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y El Presidente Ejecutivo. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACION LEGAL:** La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL**: La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de

G.A.

NOTARIA SEPTIMA

la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario de la Junta General, el Gerente General de la Compañía. En cuanto a la convocatoria, quórum y la votación decisoria se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y universales. Son ordinarias, las que se reúnan dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado..- **ARTICULO DECIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: **a)** Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; **b)** Nombrar y remover al Presidente Ejecutivo de la Compañía; **c)** Conocer anualmente los estados financieros e informes relativos a la marcha de la empresa; **d)** Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; **e)** Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales: **f)** Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; **g)** Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; **h)** Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de

G.A.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

NOTARIA SEPTIMA

liquidación; **i)** Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, **j)** Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.-** De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario levantará un acta que será autorizada con su firma y la del Presidente Ejecutivo de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPITULO III.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES**: El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas, durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes: **uno)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la

G.A. Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

NOTARIA SEPTIMA

Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados, los valores, correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos; **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía examine y analice la situación de la compañía y, **doce)** En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO:** El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.- **CAPITULO IV.- DE LA FISCALIZACION.- ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará cada cinco años a un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de Compañías. La Junta General si lo considera necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.-**CAPITULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO DECIMO SEXTO: UTILIDADES.-** Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.- **ARTICULOS DECIMO SEPTIMO: FONDOS DE RESERVA.-** La compañía constituirá la Reserva Legal en los

G.A. Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO

NOTARIA SEPTIMA

términos previstos en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA HASTA AQUÍ EL ESTATUTO DE LA EMPRESA GRIMAVI S. A. - TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL DE GRIMAVI S. A.-** El Capital social de la compañía GRIMAVI S. A. ha sido íntegramente suscrito y pagado, en numerario, en un veinticinco por ciento, de acuerdo con la cuenta de integración de capital que se ha abierto a nombre de la empresa en El Banco de Guayaquil, de la siguiente forma: **A)** La señora Ana Margoth Fernández Bravo suscribe novecientas ochenta acciones de un dólar cada una de ellas y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de las acciones que suscribe; **y B)** La señora María José Fernández Bravo suscribe veinte acciones de un dólar cada una de ellas y paga, en numerario, el veinticinco por ciento de las acciones que suscribe. El saldo del capital será cancelado en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Portoviejo; **CUARTO: DOCUMENTOS HABILITANTES**: Como tales se agregan los siguientes documentos: **a)** Certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la aprobación del nombre de la empresa; y, **b)** Cuenta de Integración de Capital de la empresa, con la que se acredita el pago del capital social pagado. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura pública.- (firmado) Abogado Roger Castro Coronel, matrícula número seis mil trescientos dieciséis del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta.- La minuta que antecede es fiel copia de su original la misma que fue presentada para éste otorgamiento y que se archiva.- Los comparecientes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la minuta preinserta, la misma que se eleva a escritura publica con los documentos habilitantes adjuntos, a fin de que surtan todos los efectos legales declarados en

G.A. Ab. Luis Duenas Falcon
NOTARIO SEPTIMO

NOTARIA
SEPTIMA

ellos.- Y, leída que les fue toda esta escritura a los comparecientes por mí el Notario, en alta y clara voz, ellos se afirman y ratifican y para constancia y legalidad firman conjuntamente conmigo el Notario Público que da fe.-

Ana Margoth Fernández Bravo
**ANA MARGOTH FERNÁNDEZ BRAVO**
**C.C. No** 130404423-1

María José Fernández
**MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ BRAVO**
**C.C. No** 1304044249

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

**ESCRI.-**

G.A.

Ab. Luis Dueñas Falconí
NOTARIO SEPTIMO

8

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:PORTOVIEJO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7139455
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** FERNANDEZ BRAVO ANA MARGOTH
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 16/05/2007 15:24:27

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- GRIMAVI S.A.**
**APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2007**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ABG. CHAMBER HURTADO NAZARENO**
**DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - PORTOVIEJO**

Doy fe: Que esta fotocopia es igual a su original que me fue exhibido. Archivo un ejemplar idéntico. Portoviejo,

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANCO

AB. LUIS DUEÑAS FALCONI
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
Portoviejo - Manabí - Ecuador

*Portoviejo, 22 de mayo del 2007*

***Certificamos que en el Banco de Guayaquil, el 22 de mayo del 2007, se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía GRIMAVI S.A. el valor de $250,00 (doscientos cincuenta 00/100 dólares), cuyo documento ha sido otorgado a las siguientes personas:***

| | |
|---|---|
| *- Fernández Bravo Ana Margoth* | *$245,=* |
| *- Fernández Bravo María José* | *5,=* |
| ***TOTAL*** | ***$250,00*** |

***El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.***

*Cordialmente,*

DOY FE: Que esta fotocopia es fiel
su original que me fue exhibido.
Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo, _____

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

*Sr. Arturo Cruz Hidalgo*
*GERENTE*

AB. LUIS DUEÑAS FALCONI
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
Portoviejo - Manabí - Ecuador

REV. 06.99– COD. 108144

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130404423-1
FERNANDEZ BRAVO ANA MARGOTH
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
20 DICIEMBRE 1976
001- 0130 00260 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1976

Ana margoth Fernandez Bravo

ECUATORIANA****** V3333V4222
CASADO JOHN XAVIER SALMON GONZALEZ
SUPERIOR ESTUDIANTE
CESAR FERNANDEZ
ANA BRAVO
PORTOVIEJO 15/03/2006
15/03/2018
REN 0520185

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

008-0017 NUMERO
1304044231 CEDULA
FERNANDEZ BRAVO ANA MARGOTH
MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTON
PORTOVIEJO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130404424-9
FERNANDEZ BRAVO MARIA JOSE
MANABI/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO
10 MARZO 1975
008- 0230 01030 F
MANABI/ PORTOVIEJO
PORTOVIEJO 1975

Maria Jose Fernandez

ECUATORIANA****** E[illegible]
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CESAR FERNANDEZ
ANA BRAVO
[illegible]
[illegible] 2015
REN 0826946

AB. LUIS DUEÑAS FALCONI
NOTARIO PUBLICO SEPTIMO
Portoviejo - Manabi - Ecuador

DOY FE: Que esta fotocopia es identica a su original que me fue exhibido.
Archivo un ejemplar idéntico.
Portoviejo,

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO DE PORTOVIEJO

p. 1

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

008-0017 NUMERO
1304044249 CEDULA
FERNANDEZ BRAVO MARIA JOSE
MANABI PROVINCIA
PORTOVIEJO CANTON
PORTOVIEJO PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA NUMERO 0883, EN SEIS FOJAS UTILES NUMERADAS Y RUBRICADAS POR MI ABOGADO LUIS DUEÑAS FALCONI, NOTARIO PUBLICO SÉPTIMO, QUE SIGNO, SELLO Y FIRMO EN ESTA CIUDAD DE PORTOVIEJO, EN EL MISMO DIA Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

RAZUN.
DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de Compañía, número 0883, de fecha veintidós de Mayo del año dos mil siete, se ha anotado una Razón que dice: Mediante Resolución número 07.P.DIC.0000384, de fecha primero de Junio del año dos mil siete, autorizada por el señor DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, queda aprobada la Constitución de Compañía ''GRIMAVI'' Sociedad Anónima.

Portoviejo, 08 de Junio de 2007.

Ab. Luis Dueñas Falconi
NOTARIO SEPTIMO
DE PORTOVIEJO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON PORTOVIEJO • Manabí Ecuador •

CERTIFICÓ

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 07.P.DIC.0000384, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR JAIME ROBLES CEDEÑO, EL PRIMERO DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA "GRIMAVI S.A" BAJO EL NUMERO TRESCIENTOS VEINTISEIS (326) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 11 DE JUNIO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

★ Ab. Carmen Chang Tejena
REGISTRADORA MERCANTIL CANTÓN PORTOVIEJO